



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en JALISCO.

II. Identificación del Documento: Versión publica de **Prórroga de Permiso Transitorio** en el Año 2021, Para ocupar provisionalmente una superficie para la realización de: **Uso de kayaks con instalación de un mueble especial para la colocación de kayaks y una mesa para atención del cliente**, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco. Bitácora: **14/KO-0015/01/21**.

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas TODAS.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Nombre, Domicilio Particular, Calle, Número Exterior, Colonia, Delegación o Municipio, Entidad federativa y Código Postal**, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR:

BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA LA PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII, en la sesión celebrada el **15 de julio del 2021**.

Disponible para su consulta en:

<http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA 08 2021 SIPOT 2T FXXVII.pdf>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE PERMISO TRANSITORIO
DFJAL-000081/18
No. CONSECUTIVO DE
CONTROL PTPVJ.023/21
BITÁCORA 14/KO-0015/01/21

PRÓRROGA DE PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE ESTA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TURIPALMAS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

1. Que por formato de solicitud de fecha 17 de diciembre de 2020, presentado y recibido ante la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco, el día 17 de diciembre del 2020, la C. [REDACTED] en su carácter de apoderado Legal de la persona moral denominada **Turipalmas S.A. de C.V.**, solicitó se le otorgue la prórroga de permiso transitorio No. **DFJAL-000081/18** para ocupar provisionalmente una superficie de **500 m2** de playa marítima terrestre, localizada en **Playa Las Glorias en calle Pablo Picasso No. 126 en Zona Hotelera Las Glorias**, en el Municipio de **Puerto Vallarta**, en el Estado de **Jalisco**, para **uso de kayaks con instalación de un mueble especial para colocación de kayaks y una mesa para atención del cliente, instalaciones que deberán ser provisionales, desmontables y fácilmente removibles.**

2.

"Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, por lo que está considerada como información confidencial como lo es el Nombre, Domicilio Particular, Calle, Número exterior, Colonia, Delegación o Municipio, Entidad Federativa y Código Postal, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuarentésimo y cuarentésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común, como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17bis fracción I y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal reformada el 30 de noviembre del 2018; artículos 1 fracciones I, II, III y V, 2 fracciones I, II y VII, 3 fracción II, 6 fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 17, fracción I 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 3º, 5º, 6º, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 y demás relativos y conexos del





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE PERMISO TRANSITORIO
DFJAL-000081/18
No. CONSECUTIVO DE
CONTROL PTPVJ.023/21
BITÁCORA 14/K0-0015/01/21

o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, el día 27 de enero del año 2021, encontrándose presente la C. [REDACTED] en su carácter de apoderado Legal de la persona moral denominada **Turipalmas S.A. de C.V.**, y el C. José Antonio Limón Garibay, Servidor público adscrito a la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco, se llevó a cabo la visita de verificación del área solicitada por la C. [REDACTED] en su carácter de apoderado Legal de la persona moral denominada **Turipalmas S.A. de C.V.**, y toda vez que fue identificada plenamente el área en cuestión, se procedió a levantar el acta de visita de observación la cual fue firmada por los ahí presentes, en la que quedaron asentadas las coordenadas UTM que se enlistan a continuación:

COORDENADAS UTM SOLICITADAS Y VERIFICADAS EN CAMPO	
X	Y
0475615	2281946
SUPERFICIE TOTAL RESULTANTE 500 MT2 DE PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR	

QUINTO.- Revisada que fue la documentación legal integrada en el expediente conformado en razón de la solicitud para obtener una prórroga de permiso transitorio de ocupación de playa marítima, a favor de la persona moral denominada **Turipalmas S.A. de C.V.**, y teniendo a la vista el acta de verificación, efectuada en la superficie objeto de la solicitud del antes mencionado, en consecuencia ésta Autoridad Administrativa en el ejercicio de sus funciones y facultades señaladas en el considerando primero de la presente Resolución Administrativa:

RESUELVE:

PRIMERO.- Toda vez que la C. [REDACTED] en su carácter de apoderado Legal de la persona moral denominada **Turipalmas S.A. de C.V.**, cumple con los requisitos de ley previstos en los Artículos 31 y 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar así como de conformidad con el artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y se establecen las medidas

4 2 2





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE PERMISO TRANSITORIO

DFJAL-000081/18

No. CONSECUTIVO DE

CONTROL PTPVJ.023/21

BITÁCORA 14/KO-0015/01/21

- V. Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de instalación o construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas.
- VI. Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida.
- VII. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida.
- VIII. No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres o el consumo de bebidas embriagantes o enervantes.
- IX. No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "La Secretaría" y demás autoridades competentes.
- X. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambrada, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común.
- XI. Informar a "La Secretaría", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XII. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente.
- XIII. Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "La Secretaría", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIV. No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas permitidas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada.
- XV. Deberá presentar en forma bimestral ante esta Secretaría los comprobantes que acrediten estar al corriente en el pago de derechos de la superficie autorizada.
- XVI. No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permitida.
- XVII. Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente.
- XVIII. Dar aviso a las autoridades, municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente.
- XIX. Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación.
- XX. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida.
- XXI. Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE PERMISO TRANSITORIO

DFJAL-000081/18

No. CONSECUTIVO DE

CONTROL PTPVJ.023/21

BITÁCORA 14/K0-0015/01/21

SÉPTIMO.- Con fundamento en el Art. 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento a la C. [REDACTED] en su carácter de apoderado Legal de la persona moral denominada **Turipalmas S.A. de C.V.**, que el expediente conformado en razón de la solicitud de prórroga de permiso transitorio que presentó ante ésta Autoridad Administrativa se encuentra para su consulta en la oficina de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta

Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco ubicada en la finca marcada con el número 1259 de la Calle Paraguay de la Colonia 5 de Diciembre, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente de conformidad con lo establecido en los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El presente instrumento jurídico se expide en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 04 días del mes de febrero del 2021.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

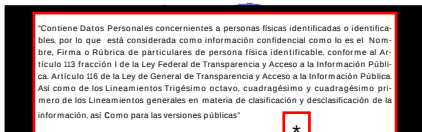
BIOL. ARMANDO ROMERO BARATAS

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
OFICINA FEDERAL SEMARNAT
PUERTO VALLARTA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación firma el presente el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

Recibi original 11 Mayo 21

CC EXPEDIENTE
ARB/haid/yscc



Av. Alcalde No. 500, Colonia Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270
Teléfono: (33) 36 68 53 00 www.gob.mx/semarnat

